

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 29 de junio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de Minas denominado "Hontanillas-I" n.º 06A00988-00" en la parcela 26 del Polígono 18 del T.M. de Campanario (Badajoz)", promovido por Pajuelo Gallardo, SL. Expte.: IA20/0740. (2021080911)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de Minas denominado "Hontanillas-I" n.º 06A00988-00" podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 2, letra a).7, del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las principales características del proyecto son:

Actividad y objeto: Aprovechamiento de jabre (granito meteorizado).

Localización: parcela 26, polígono 18, del término municipal de Campanario (Badajoz).

Coordenadas de referencia del punto central (ETRS89-Huso 30) X: 273.809 e Y: 4.300.095.

El proyecto no incluye planta de beneficio.



Acceso: El acceso a la zona de actuación se hará por caminos rurales, Camino de Villanueva de la Serena a Campanario, con el fin de afectar en la menor medida posible a la carretera EX-104.

Superficie ocupada por la explotación: 1,9477 h.

Número de frentes: 1.

Número de bancos: 6.

Altura máxima del banco: 4 m.

Volumen a extraer: 162.392 m³.

Suelo: Según las Normas Subsidiarias de Campanario se trata de Suelo No urbanizable de tipo libre. El uso actual es el cultivo herbáceo de secano.

Plazo: 6 años, incluidos dos concluir la restauración.

Restauración: Recuperación del uso agrario mediante el relleno parcial del hueco (con los rechazos de la propia explotación y con árido procedente de una planta de la zona propiedad de la empresa) generando una charca, el refinado de taludes y la revegetación con especies autóctonas (encinas, retamas, adelfas, lentiscos y herbáceas).

El promotor del proyecto es Pajuelo Gallardo, SL.

El órgano sustantivo competente para autorizar el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y de su Plan de Restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de junio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

